



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 ENE 2018

DECRETO ALCALDICO N°0045/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Decreto Alcaldicio N° 0746 de fecha 19 de Diciembre de 2017; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2018.

DECRETO:

DOÑA MARTA GONZALEZ RIQUELME: Técnico en Enfermería de Nivel Superior, del CESFAM. de Trehuaco RUT. N° RUT. N° 17.218.003-5, de fecha 02 de Enero de 2018.

2.-Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 2.700.- (Dos mil setecientos pesos.-) por hora trabajada, impuesto incluido.

Presupuesto de Salud año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 02 de Enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº 3.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Uribejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA MARTA GONZALEZ RIQUELME**; Técnico de Enfermería de Nivel Superior, RUT. N° 17218.000-5, domiciliada en Calle **Hernán Bustos N° 510** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA MARTA GONZALEZ RIQUELME**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para realizar la labor de: Atención en Farmacia del CESFAM de Trehuaco, donde debe permanecer abierta y operativa, de lunes a Jueves desde 17:31 a 20:01 hrs, los Viernes 16:31 a 20:01 horas, con la finalidad de garantizar el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la prestadora se obliga a prestar el servicio en la hora y día señalado y por otro lado el Departamento de Salud, con los Fondos del Presupuesto año 2018, se obliga a cancelar el servicio prestado.

TERCERO: La prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **59 horas efectividades realizadas**, distribuidas de **Lunes a Jueves** desde las **17:31 a 20:01 Hrs**, y los **Viernes** desde **16:31 a 20:01 en dependencias de Box de Farmacia en el CESFAM**. de Trehuaco y a continuación de Jornada normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$2.700.-** (dos mil setecientos pesos) por hora trabajada, según turno calendarizado por Directora del CESFAM; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la prestadora de servicios.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **08/01/2018 al 31/12/2018** en las dependencias del CESFAM. de Trehuaco.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara a la prestadora de Servicios mensual, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

SEPTIMO: La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: La calidad de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de **DOÑA MARTA GONZALEZ RIQUELME**, consta en Certificado de Título IPP del año 2012 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

NOVENO: Las modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

MARTA GONZALEZ RIQUELME
TENS

